



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	CINDY JULIET MARTINEZ HERNANDEZ
MENOR	SALOME SERNA MARTINEZ
DEMANDADO	LUIS FELIPE SERNA HOYOS
RADICADO	05001-31-10-010-2022-00392-00
INSTANCIA	UNICA
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 430 del Código General del Proceso, por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE.

PRIMERO. – LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor **SALOME SERNA MARTINEZ**, en contra de su padre, el señor **LUIS FELIPE SERNA HOYOS** por las siguientes sumas de dinero, se aclara que dichos valores se adecuan y no corresponden con los solicitados en el escrito de la demanda, ya que se aplicaron los aumentos de manera incorrecta:

a.) Por cuota alimentaria:

Meses	Año	Valor Cuota	Abonos	Valor Adeudado
Marzo	2020	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Marzo		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Abril		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Abril		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Mayo		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00

Mayo		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Junio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Junio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Julio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Julio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Agosto		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Agosto		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Septiembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Septiembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Octubre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Octubre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Noviembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Noviembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Enero	2021	\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Enero		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Febrero		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Febrero		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Marzo		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Marzo		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Abril		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Abril		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Mayo		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Mayo		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Junio		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Junio		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Julio		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Julio		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Agosto		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Agosto		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Septiembre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Septiembre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Octubre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Octubre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Noviembre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Noviembre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Diciembre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Diciembre		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Enero	2022	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Enero		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Febrero		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Febrero		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Marzo		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Marzo		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Abril		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Abril		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45

Mayo	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Mayo	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Junio	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Junio	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Julio	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Julio	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Agosto	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Totales	\$ 6.193.886,75	\$ 0,00	\$ 6.193.886,75

b.) Por Vestuario:

Meses	Año	Valor Cuota	Abonos	Valor Adeudado
Junio	2020	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Diciembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Enero	2021	\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Junio		\$ 103.500,00	\$ 0,00	\$ 103.500,00
Diciembre		\$ 207.000,00	\$ 0,00	\$ 207.000,00
Enero	2022	\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Junio		\$ 113.992,45	\$ 0,00	\$ 113.992,45
Totales		\$ 941.984,90	\$ 0,00	\$ 941.984,90

Adeudados por concepto de cuotas alimentarias adeudadas al ejecutante desde el mes de marzo de 2020, hasta el mes de agosto de 2022; así como por las cuotas de vestuario adeudados entre los meses de junio de 2020 a junio del año 2020, además del interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento, así mismo las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse una vez se surta la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.)

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este auto al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho en su función de garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTO. – Se le reconoce personería para actuar al apoderado FRANCISCO JOSE

CUARTAS OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.131.754, practicante adscrito al Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Álzate” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and curves.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

J.L